



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001250

Montevideo, 15 DIC 2020

2016/05/001/81687
Anexo 1

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 12301, de 14 de diciembre de 2018, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PETROBRAS URUGUAY DISTRIBUCION S.A.** con número de RUT 210001000012.

RESULTANDO: que la empresa mencionada solicita se prorrogue el plazo establecido en el numeral 6° de la citada resolución en virtud de que se retrasó la ejecución de las inversiones.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 2/012, de 9 de enero de 2012 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010,

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Sustitúyase el numeral 6° de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, N° 12301, de 14 de diciembre de 2018, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **PETROBRAS URUGUAY DISTRIBUCION S.A.** por el siguiente:

“6°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/03/2016 y el 31/12/2021”.

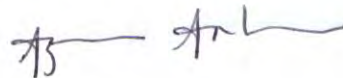
2º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y

LB/JC

VTO. Bº
M.E.F.

funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

3º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas